

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. LUNES 4 DE AGOSTO DE 1980

No. 19.126

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 59 de 30 de julio de 1980, por la cual se autoriza la contratación de un Empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

Resolución N° 61 de 30 de julio de 1980, por la cual se autoriza la Contratación de un Empréstito.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 59

(De 30 de julio de 1980)

Por la cual se autoriza la contratación de un Empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, para que negocie y firme un contrato de Línea de Crédito con THE LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN, LIMITED, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL AMERICA (US \$10,000,000.00), con interés fluctuante sobre la base de la tasa del Mercado Interbancario de Londres (LIBOR) de 3/4 del 1% por año calculada para depósitos a tres (3) meses o seis (6) meses (a opción del prestatario), con vencimiento de un (1) año plazo, a partir de la firma del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del financiamiento a que se refiere el Artículo anterior serán utilizados como capital de trabajo del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la Garantía solidaria de la Nación al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION y el LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN, LIMITED, a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: Otrégase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con THE LONG-TERM CREDIT BANK OF JAPAN, LIMITED, el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO S.

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia.

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación, al.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

Ministro de Obras Públicas.

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias.

ARTURO D. MELO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO: B. 0.25**

TODO PAGO ADELANTADO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUILLEN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

JORGE ARCEMENA
Ministro de la Presidencia — Encargado**AUTORIZASE LA CONTRATACION
DE UN EMPRESTITO**

RESOLUCION No. 61

(De 30 de julio de 1980)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la Nación, negocie y firme en el extranjero un con-

trato de empréstito con el Banco denominado THE CHASE MANHATTAN BANK (NATIONAL ASSOCIATION), hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (US \$35,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con una tasa de interés de tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1%) anual sobre la base de la tasa de mercado interbancario de Londres (LIBOR), con un período de vencimiento de un año contado a partir de la fecha de la firma de los respectivos pagarés.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueran necesarios o convenientes incluir, conforme a las normas y prácticas prevalientes para este tipo de transacciones.

ARTICULO TERCERO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por la Nación y el Banco denominado THE CHASE MANHATTAN BANK (NATIONAL ASSOCIATION), el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

ARISTIDES ROYO S.,
Presidente de la RepúblicaRICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Educación, al.,

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANCISCO RODRIGUEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud,

JORGE MEDRANO

Ministro de Vivienda,

ALVARO GUZMAN

Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

JORGE AROSEMENA

Ministro de la Presidencia -- Encargado

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a LESLIE McLEAN, para que contados diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto SEARS ROEBUCK S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar público y visible de este despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación, hoy, dieciséis -16- de mayo de mil novecientos ochenta. (fdo) Licdo. Luis C. Benítez C.
Licdo. Luis C. Benítez Cruz
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

(fdo). Alfredo Marín M.
Alfredo Marín Moreno
Secretario.
L585261
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 554

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

JORGE TENAZ (a) "Yayin", sindicado por el delito de "Lesiones Personales", en perjuicio de Maritza Medina, para que se notifique del llamamiento a juicio por este Tribunal cuya parte dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En accejo de todo lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE TENAZ, de generales desconocidas, por encontrarse prófugo; y por haber vulnerado claras disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal.

Provea el encausado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para que produzcan las pruebas de que intenten hacer valer en juicio.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado en el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente; so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren se exceptúan del presente mandato las personas incluidas en el contenido del Artículo 2008 ibidem; y se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación del mismo en un diario de la localidad de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo) Licdo. PEDRO AVILA MOLINAR
Juez Tercero del Cto. de Colón.

(Fdo) Roberto Ellis Thorne
Secretario

(Oficio No. 554)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que mediante la Escritura Pública No. 6101 del 2 de julio de 1980 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la Sra. Wong Choi Lin de Yu el establecimiento comercial denominado mercadito y Bodega Aurora, ubicado en Vía España No. 834.

CHUNG KAM YUE
Céd. No. 14-533

L585219

(Segunda Publicación)

De Conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que mediante la escritura pública No. 6394 de 14 de julio de 1980 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá he comprado a la Sra. Delia Villalobos de Loo o Delia Lau de Loo el establecimiento comercial denominado Mercadito Exito ubicado en la Av. 3a. y Calle 1a. de Parque Lefevre.

MARGARITA CAMARENA DE REYES
Céd. 9-129-43

L585214

(Segunda Publicación)

EDICTO No. 148

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ELIAS AMORES JARAMILLO, varón panameño, mayor de edad, casado, jubilado, residente en Avenida Justo Arosemena No. 19 Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-29-53 en su pro-

pio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle del Aguada de la Barriada Corregimiento Balboa, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: PRECIO DE ADELAI DA AYALA CON 30.76 Mts.
SUR: PRECIO DE MANUEL PICOTA CISNEROS CON 31.39 mts.

ESTE: PRECIO DE SEVERINO BONILLA CON 17.80 mts.
OESTE: CALLE DEL AGUA CON 16.22 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS VEINTIOCHO CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (528.245 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese la senda copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de junio de mil novecientos ochenta.
El Alcalde: Fdo. PROF. BIENVENIDO CARDENAS
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO. Fdo. SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.
La Chorrera veintiseis de junio
de mil novecientos ochenta.
L695821
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 109 de 12 de enero de 1976 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Abigail Castillero de Cattán, el establecimiento comercial denominado SALON AKLEIV, el cual funciona en la calle B. y Calle quince (15) Oeste No. 8-32.

Jacob Cattán

Ced. No. 7-9-734

L585459

(2da. publicación)

EDICTO No. 153
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER:

Que la señora AURORA CAMERO DE TEJALTA, mujer panameña, mayor de edad, casada molista, residente en Calle "P", Distrito de San Miguelito, casa No. 23-8 con cédula de Identidad Personal No. 8-153-2376, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Marta de la Barriada San Nicolás Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y me-

das son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028 F. 104 T. 194, TERRENO MUNICIPAL CON 28.00 Mts.

SUR: CALLE 34 NORTE CON 40.16 Mts.

ESTE: QUEBRADA LAS UVAS CON 20.90 Mts.

OESTE: CALLE SANTA MARTA CON 17.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECIMETROS (579.36 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentren afectadas.

Entréguese la senda copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 8 de julio de mil novecientos ochenta.
EL ALCALDE: (fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS
OFICIAL DEL DEPTO. DE CATASTRO.
(fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera ocho de julio de mil novecientos ochenta.

L585066

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3947 de 24 de junio de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 038268 Rollo 4149 Imagen 0095 ha sido disuelta la sociedad denominada CARYATID LIMITED INC.

Panamá, 16 de julio de 1980

L696076

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5572, de 30 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de julio de 1980, a la Ficha 056211, Rollo 4171, Imagen 0149, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "OSPREY SHIPPING COMPANY S. A. PANAMA".

L696037

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5545 de 30 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de julio de 1980, a la Ficha 007798, Rollo 4171, Imagen 0010, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "SAGENCO INTERNATIONAL S. A."

L696035

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5476 de 26 de junio de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 4 de julio de 1980, a la Ficha 057003, Rollo 4135, Imagen 0025 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TRANS-UNION CORP., S. A."

L696036

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

Panamá, 17 de julio de 1980
 El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;
 HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de CARLOS HARMODIO AROSEMENA PORTILLO (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
 "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor CARLOS HARMODIO AROSEMENA PORTILLO desde el día 18 de agosto de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos y sin perjuicios de terceros, sus hijos VIELKA AROSEMENA MURILLO, BETSY OMIRA AROSEMENA MURILLO; HARMODIO AROSEMENA MURILLO y PRISCILA EVELIA AROSEMENA MOJICA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, condatados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. RAFAEL COLLINS, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

El Juez, (fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, (Fdo) LUIS A. BARRIA... Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 17 de julio de 1980.

El Juez,

(Fdo), Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo) LUIS A. BARRIA
 Secretario

1585074
 (única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ODIN RENT A CAR, S.A. inscrita en el Registro Público a Folio 52, Asiento 101, 378 A del Tomo 363, Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 21 de enero de 1980 y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,193 de 2 de mayo de 1980, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 8 de mayo de 1980, según consta en el Tomo 141, Asiento 1193 del Diario.

Panamá, 21 de julio de 1980

ODIN RENT A CAR, S.A.

1585063
 (única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

COMUNICA :

Que la señora FLORA ARAUZ MONTENEGRO ha presentado demanda especial para que se le declare el MATRIMONIO DE HECHO con el causante NARCISO CHACÓN VILLARREAL y que dice textualmente así:

"Señor Juez de Turno del Circuito de Chiriquí -- Yo, Alvaro Candanedo, abogado en ejercicio con oficinas en el Edificio Brencon, segunda planta, despacho No. 7, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4 - AV - 20 - 372, en ejercicio del poder anterior que me confiere Flora Arauz Montenegro, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, vecina del distrito de Alanje con residencia en Las Mercedes y con cédula de identidad personal No. 4 - 37 - 412, me permito solicitar a usted que previa la tramitación legal correspondiente, se sirva reconocer la existencia del matrimonio de hecho entre mi representada y Narciso Chacón Villarreal quien falleció en Las Mercedes, distrito de Alanje, el día siete (7) de abril del año en curso. Ofícase al Ministerio Público. Fundo esta gestión en los hechos siguientes:

PRIMERO : Mi representada Flora Arauz Montenegro y Narciso Chacón Villarreal mantuvieron unión de hecho por un lapso de más de veinte años consecutivos, en condiciones de singularidad y estabilidad, viviendo bajo un mismo techo como si fueran casados, en el caserío de Las Mercedes, distrito de Alanje.

SEGUNDO: Tanto mi representada como Narciso Chacón Villarreal eran solteros por cuanto que ninguno contrajo matrimonio de ninguna naturaleza, ni antes ni después de su unión marital y de esa unión no nació ningún hijo.

TERCERO: Narciso Chacón Villarreal murió de manera súbita el día siete de abril del año en curso y ese hecho quedó registrado en el Tomo 200 de Defunciones de la provincia de Chiriquí, Partida No. 0166, del Registro Civil.

CUARTO : Mi representada Flora Arauz Montenegro tiene especial interés en que se reconozca la existencia de la unión de hecho que mantuvo con Narciso Chacón Villarreal, para los efectos de reclamar los derechos que le corresponden dentro de la sucesión del causante.

DERECHO: Lo fundo en el Artículo 53 de la Constitución Nacional; Ley 58 de 1956 y Artículos 1947 a 1952 de 1952 del Código Judicial.

Prueba Documental: Acompaño Certificado del Registro Civil relativo a la defunción de Narciso Chacón Villarreal y en el término probatorio aduciré la prueba testimonial correspondiente".

Fido que se adjudique este caso en el reparto al Juzgado Segundo del Circuito.

(Fdo.) A. Candanedo. - Alvaro Candanedo".

Para los fines del Artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.

Licdo. Guillermo Mosquera P.,
 Juez Segundo del Circuito.

(Ido.) Félix A. Morales
Félix A. Morales
Secretario.

L 585416
3o. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A los señores ROQUE VASQUEZ o ROQUE VASQUEZ BRAVO; GILBERTO VASQUEZ o GILBERTO VASQUEZ DE LEON; ELIGIO VASQUEZ o ELIGIO VASQUEZ CAMARENA; JULIAN VASQUEZ o JULIAN VASQUEZ BRAVO, y SANTIAGO VASQUEZ o SANTIAGO VASQUEZ BRAVO, quienes son las mismas personas, de generales y paradero que el actor desconoce, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario de prescripción de dominio que en su contra ha interpuesto AGUSTIN VASQUEZ BRAVO o AGUSTIN VASQUEZ, quien es la misma persona, y para la cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y si no lo hacen dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Ido) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas.

El Secretario,

L571315
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a RAUL MONSERRATE DIAZ y MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, por el delito de robo en perjuicio de Alvaro Anría Tejsira, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:
"JUEGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve,

VESTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA: RAUL MONSERRATE DIAZ, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 3-72-397, nacido en la Provincia de Colón, el día 21 de junio de 1957, soltero, hijo de Irene Elvira Díaz y de Inocencio Monserrate, con estudios cursados hasta el primer año de escuela secundaria, con residencia en San Miguelito, Sector 19, Calle M final casa 5 y a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, de generales desconocidas en el expediente, por infractor de las

disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención del sindicado RAUL MONSERRATE DIAZ, a quien se le deberá hacer comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución y se ORDENA la detención de MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ para los mismos trámites legales y provea los medios de su defensa.

Tienen las partes el término conminados de días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Téngase al Licenciado JAIMER, SMITH S., como el apoderado de la defensa de RAUL MONSERRATE DIAZ. Fundamento de Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (Ido) Licdo. Francisco Zaldivar S., Juez Noveno del Circuito, (Ido) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, que si no compareciere dentro del término señalado su omisión será considerada como indicio grave en su contra se procederá a declararlo rebelde y el juicio continuará en su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a MANUEL GUILLERMO PEREIRA RUIZ, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

LICDO. FRANCISCO SALDIVAR S.
JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO.

ALBERTO A. CHACON R.
Secretario.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada REINDER INTERNATIONAL S.A. inscrita en el Registro Público a Ficha 301459, Rollo 42 e Imagen 0135 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en Asamblea General de sus Accionistas celebrada el 21 de agosto de 1979, y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 12,361 de 7 de noviembre de 1979, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 12 de febrero de 1980, según consta en el Tomo 140, Asiento 655 del Diario.

Panamá, 21 de julio de 1980.

Reinder International S.A.

L585064
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23 - 79

El Suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el Artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza al ciudadano VICTOR JUAN WILLIAMS, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de César Augusto Mejía Bedoya, para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
"Por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra VICTOR JUAN WILLIAMS, varón, panameño, de 23 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-349-884, nacido en Panamá, el 29 de marzo de 1954, residente en San Joaquín, Pedregal, Edificio No. 53, apto. No. 16, hijo de Roberto Juan y Violeta Williams, por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Concédesse a las partes un término común de tres (3) días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses".

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese! (fdo.) Albino Alaín Troncoso, Juez Sexto del Circuito,

(Fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario.
Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado VICTOR JUAN WILLIAMS, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito de por el cual se llama a responder en juicio criminal, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado VICTOR JUAN WILLIAMS, se fija el presente edicto en el día de hoy, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 6 de septiembre de 1979.

Licdo. Albino Alaín T.,
Juez Sexto del Circuito,

Licdo. Manuel J. Madrid D.,
Secretario,

(Oficio No. 1355).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a ALFONSO MENDOZA (A) "POPEYE", de generales desconocidas en autos, por no haber sido indagado, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de CASA LA PROSPERIDAD (Eva Murillo De Lao, denun-

ciante), para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

"Por lo tanto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a ADOLFO MENDOZA (A) "POPEYE", varón, (de generales desconocidas en autos) como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de HURTO en perjuicio del Comisariato La Prosperidad y como se encuentra en libertad DECRETA su detención preventiva. También llama a RODOLFO COSPAS VÁSQUEZ o RODOLFO CAMPOS VÁSQUEZ, varón, panameño, sin oficio, soltero, no porta cédula de identidad personal, hijo de Rodolfo Cospas y Erlinda Vásquez, con residencia en el Distrito de Colón, calle 16 y Meléndez, multifamiliar No. 2, y a CARLOS AGUILAR VILLEGAS, varón, panameño, soltero, de 17 años de edad, no porta cédula de identidad personal, hijo de Juan Aguilar y Apolonia Villegas, con residencia en La Chorrera, Altos de San Francisco, casa No. 4898; como posibles infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal en concordancia con el Capítulo VI, Título XIII, de la misma excerta legal, o sea por el encubrimiento de hurto en perjuicio del Comisariato La Prosperidad y; MANTIENE la detención preventiva de ambos.

Como quiera que se desconoce el paradero del encartado ADOLFO MENDOZA (A) "POPEYE", ORDENASE notificarse de la presente resolución mediante el procedimiento previsto paradero ausente advirtiéndole las prevenciones pertinentes.

Provean los enjuiciados los medios adecuados de su defensa.

Concédesse a las partes el término de tres (3) días para que las partes que intervienen en este proceso, presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículo 2147, 2338 y 2345 del Código Judicial.

Notifíquese.-

(fdo.) Licdo. Albino Alaín T., Juez Sexto del Circuito,
(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado ADOLFO MENDOZA (A) "POPEYE", que de no comparecer a este despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado ADOLFO MENDOZA, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a ADOLFO MENDOZA (A) "POPEYE", se fija el presente edicto en el día de hoy, once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación a fin de que se publique de conformidad.
Panamá, 11 de diciembre de 1979.

Licdo. Albino Alaín T.,
Juez Sexto del Circuito

Licdo. Manuel J. Madrid D.,
Secretario,
(Oficio No. 2086).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9-80

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2o. del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a MARITZA PEREZ LONDOÑO, mujer, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagada, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO en perjuicio de la IMPORTADORA EL ISTMO, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS:.....

En mérito de la expuesto, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARITZA PEREZ LONDOÑO, mujer, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagada; y a su marido JUSTO, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado; por infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de la empresa IMPORTADORA EL ISTMO; asimismo, ORDENA la detención de ambos encartados.-

Y SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de ALICIA PEREZ LONDOÑO, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-515-207, hija de Ruperto Pérez y Pastora Londoño, con residencia en Hollywood- parte trasera de Transporte y Taller, casa #1057, de 24 años de edad, con oficios domésticos- a favor de MATILDE PEREZ LONDOÑO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal #8-157-1366, de 25 años de edad, hija de Ruperto Pérez y Pastora Londoño, con residencia en Hollywood, parte trasera de Transporte y Taller, casa #1058, soltera; a LUIS VALENTINO MARIN, varón, unido, mayor de edad, panameño, de oficio: salomero, hijo de Percival Shaw y María Marín, con residencia en Hollywood casa #1057; y a favor de PETRA ANDREA URSUA, mujer, panameña, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal #5-700-349, hija de Ana Dolores Ursua y Pedro Manuel Rubides, con residencia en Chilibre, calle San Vicente, casa s/n y SE DECRETA LA inmediata libertad de PETRA URSUA.

Provea la enjuiciada los medios adecuados de su defensa.

Concédese a las partes el término de tres días para que presenten las pruebas que estimen convenientes hacer valer en el juicio.

DERECHO: artículo 2147, ordinal 2o del 2137 del Código Judicial."

NOTIFIQUESE.

(Ido) Licdo. Albino Alaín T., Juez Sexto del Circuito, (Ido) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte a la encartada MARITZA PEREZ LONDOÑO que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y se le nombrará defensor de ausente.

Recuérdese a los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado MARITZA PEREZ LONDOÑO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada MARITZA PEREZ LONDOÑO, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta

(1980), a las diez de la mañana, y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por una sola vez.

El Juez,

Licdo. Albino Alaín T.

El Secretario,

Licdo. Manuel J. Madrid D.

(Oficio No.578).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2247 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 cita y emplaza al ciudadano NARCISO E. WELLS A., de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Apropiación Indevida, en perjuicio de la Distribuidora Vazavi, S.A., para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenten a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:.....

"Por las consideraciones anotadas, el suscrito, Juez SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a NARCISO E. WELLS A., varón panameño, casado, con cédula de identidad No. 8-132-890, hijo de Narciso Wells y Zobeida Aguilar, residente en Arraiján, casa No. 5, calle Cruz de Oro; a la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSION Y TREINTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (B/.33.33) de multa a favor del Tesoro Nacional; una vez hecha la reducción de pena del artículo 60 del Código Penal, habida cuenta de que es delincuente primario.

Ejecutoriada la sentencia el reo tendrá un término de DOS (2) MESES para pagar la multa o se procederá convertir la misma en arresto equivalente a un día por cada balboa.

Tiene el sentenciado derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena el tiempo en que ha sufrido detención preventiva por razón de este delito".

DERECHO: Artículo 2153 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase (Ido) Licdo. Albino Alaín T., Juez Sexto del Circuito, (Ido) Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en el término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado NARCISO E. WELLS A., so pena de incurrir en las responsabilidades del delito de por el cual se condena, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a NARCISO E. WELLS A., se fija el presente edicto en el día de hoy, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana y copias del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 6 de septiembre de 1979

Licdo. Albino Alaín T.,

Juez Sexto del Circuito

Licdo. Manuel J. Madrid D., Secretario

(Oficio No. 1356)